

Núm. 4956.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de recargo a favor de la Común de Las Matas de Farfán.—
G. O. Núm. 2112 del 10 de Agosto 1910.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Autorizar al Ayuntamiento de la Común de Las Matas de Farfán á cobrar la siguiente tarifa de arbitrios municipales:

Por cada carga de mercancías ó provisiones que entre á la Común para su consumo.. . . .	\$ 0.10
Por cada carretada de mercancías ó provisiones que entre á la Común para su consumo.. . . .	0.50
Por cada galón de ron ó aguardiente que entre ó se produzca en la Común para su consumo.. . . .	0.10
Por cada una cabeza de ganado vacuno que salga de la Común.. . . .	0.50
Por cada una cabeza de ganado caballar ó mular que salga de la Común.. . . .	0.50
Por cada cabeza de burro que salga de la Común	0.20
Por cada cabeza de cerdo que salga de la Común	0.25
Por cada cabeza de chivo ú ovejuno que salga de la Común.. . . .	0.10
Por cada 50 kilos cera que salga de la Común..	0.30
Por cada 50 kilos de cueros de res que salga de la Común.. . . .	0.20
Por cada gallo de pelea que salga de la Común.. . . .	0.05
§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.	

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados á 1º de Julio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios: Emilio Bobadilla.—M. M. Sanabia.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 6 días del mes de Julio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: Leovigildo Cuello.—Los Secretarios: Ramón O. Lovatón.—Ramón M^a Pérez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Julio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía: Miguel A. Román hijo.

Núm. 4957.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de la Romana a cobrar un impuesto al ron o aguardiente.—G. O. Núm. 2112 del 10 de Agosto 1910.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE.

Art. Unico: Se autoriza al Ayuntamiento de La Romana á cobrar:

Por cada galón de ron ó aguardiente que se introduzca ó produzca en la Común para el consumo.. \$ 0.10

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 5 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Vice-Presidente en funciones de Presidente: Dr. Coiscou.—Los Secretarios: F. A. Lizardo.—Emilio Bobadilla.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 7 días del mes de Julio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente del Senado: Leovigildo Cuello.—Los Secretarios: Ramón O. Lovatón.—José R. López.